ADICIONAL 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CD-SICC-3346-2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y RICARDO ANTONIO JARAMILLO VELÁSQUEZ.

Entre **el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad territorial que para los efectos del presente contrato actúa por conducto de **ANA MARIA DE LOS DOLORES GONZÁLEZ FORERO**, identificada con la cédula de ciudadanía **52.417.650** expedida en Bogotá, en su calidad de **SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA** del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 1013 del 12 de julio de 2022, en virtud de las facultades conferidas mediante el Decreto 1394 del 04 de octubre de 2022 y quien en adelante se denomina **EL DISTRITO**, y por la otra **RICARDO ANTONIO JARAMILLO VELÁSQUEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **9145618**, expedida en Cartagena, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Adición en tiempo y valor al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con fundamento en las siguientes consideraciones: **PRIMERA**– Que las partes suscribieron contrato de prestación de servicios profesionales No. **CD-SICC-3346-2023** de fecha 3 de mayo de 2023 cuyo objeto es**: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA". SEGUNDA**- Que el plazo inicialmente pactado fue de SEIS (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por un valor total inicial de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($22,800,000.00). TERCERA**- Que el Contrato cuenta con el Registro Presupuestal N° 290 del 5 de mayo de 2023. **CUARTA-** Que el contrato se encuentra vigente y por lo tanto es viable su adición. **QUINTA-** Los contratos no podrán adicionarse en más del Cincuenta (50%) por ciento de su valor inicial, expresadoeste en salarios mínimos legales mensuales. Así las cosas, el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, faculta a los entes estatales para adicionar hasta un cincuenta (50%) los contratos. **SEXTA-** Que atendiendo a la necesidad del servicio prestado por la contratista **RICARDO ANTONIO JARAMILLO VELASQUEZ** es necesario adicionar el plazo del contrato de prestación de servicios profesionales No**. CD-SICC-3346-2023**, por un término de **UN (1) MES Y VEINTISIETE (27) DÍAS**, esto es, hasta el 31 de diciembre de la presente anualidad y el valor del mismo en **SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($7.219.982)** del valor inicial. **SÉPTIMA-**Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad de las partes consagrado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado adicionar el valor y plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios profesionales No. **CD-SICC-3346-2023**. **OCTAVA-** Que el presente adicional y el contrato principal se regirán de manera general de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas que la reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y en especial por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Adicionar el valor del contrato en la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($7.219.982)** al valor inicialmente pactado, quedando la Cláusula Cuarta de la siguiente forma: **CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. - El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($30.019.982);** Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en seis (6) mensualidad(es) vencidas por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3,800,000.00),** y una última cuota por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.419.982)**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informesmensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsioneslegales. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El plazo de ejecución del presente Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de requisitos y perfeccionamiento de ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato principal que no han sido modificadas por el presente contrato quedarán incólumes. **CLAÚSULA CUARTA –SUJECIÓN PRESUPUESTAL:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato adicional con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 101, de fecha 11 de agosto de 2023 de la Unidad Ejecutora 02 - Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana. **CLÁUSULA QUINTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTOY EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato adicional se perfecciona con la aprobación de las partes mediante firma electrónica a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requerirádel respectivo registro presupuestal.

Proyectó: CVO/ Asesor Externo UIC
Reviso: GBR/ Asesor Externo UIC